

ACUERDO MINISTERIAL NO. 079

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;
- Que,** el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:
1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
  2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
  3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
  4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
  5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.



- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, con relación a los efectos de la delegación, señala: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el numeral 1.1, ítem 1, artículo 12, título I del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *“b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas”;*
- Que,** el numeral 4.1, ítem 4 del mencionado Estatuto, determina como atribuciones y responsabilidades del Director/a Distrital: *“Q) Gestionar la disponibilidad, buen uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, servicios administrativos institucionales y la gestión documental mediante la definición de políticas y aprobación para la adquisición y mantenimiento de los mismos”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante memorando Nos. MAG-CGAJ-2381-M de 14 de noviembre de 2018 y MAG-CGAJ-2018-2462-M de 27 de diciembre de 2018, se solicitó al Director Distrital del Guayas, se remita los informes técnico y jurídico de los responsables de la Unidad de Tierras, Administrativo Financiero y Jurídico, a fin que se determine la factibilidad o no de transferir a título gratuito bajo la figura de donación, el dominio del predio Las Marías, ubicado en Monte Sinaí, parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a favor de los Ministerios de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Salud Pública, respectivamente;
- Que,** mediante memorando No. MAG-UGDRGAUYAS-2019-0008-M de 03 de enero de 2019, la ingeniera Viviana Marisol Catota Analuís, de la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Rural, adjuntó el informe técnico, que en la parte pertinente dice: *“La inspección en el predio “Las Marías” se llevó a cabo el día 12 de septiembre de 2018, a partir de las 14h00 con los técnicos del MAG, (...) se concluye el predio en mención se encuentra loteado/urbanizado por lo que no tiene uso agrícola. Debido a que en la zona se encuentran construidas viviendas de diferentes tipos entre ellas (caña, cemento, madera y mixtas). Algunas de las cuales actualmente se encuentran habitadas. Por lo tanto se recomienda que se le de factibilidad al mismo para que pueda ser transferido al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), a efecto de que las personas que habitan en el sector no sean perjudicadas y se garantice sus derechos”;*



- Que,** mediante memorando No. MAG-UGDAJG-2019-0118-M de 04 de febrero de 2019, la abogada Carlota Amada Arce Caceres, de la Unidad de Gestión Distrital de Asesoría Jurídica Guayas, emitió el informe jurídico No. 42-2019, relacionado con la transferencia de dominio al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, que en la parte pertinente sugirió “*Se solicite la respectiva delegación al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, para que a su nombre y en representación el Director Distrital del Guayas, proceda a realizar todos los trámites respectivos y suscribir los documentos necesarios a fin de transferir el dominio del bien inmueble(...)*”;
- Que,** mediante memorando No. MAG-DDGUAYAS-2019-0244-M de 04 de febrero de 2019, el Director Distrital Guayas, en concordancia con los informes técnico y jurídico presentadas por las Unidades Administrativas a su cargo, solicitó se le confiera delegación del señor Ministro;
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGAF-2019-4249-M de 09 de mayo de 2019, la Coordinadora Administrativa Financiera solicitó: “*(...) elaborar la Delegación del Señor Ministro de Agricultura y Ganadería al Director Distrital del Guayas, a fin de que se realicen los trámites pertinentes para la transferencia de dominio del Predio las Marías – Monte Sinaí*”; y,
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 166 de 06 de diciembre de 2018, se delegó “*a la o el Titular del Viceministerio de Desarrollo Rural, o a quien haga sus veces, realice el monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las actividades desarrolladas por las Direcciones Distritales del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.-** Delegar a la o el Director Distrital del Guayas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, proceda a realizar todos los trámites respectivos a fin de transferir a título gratuito, bajo la figura de donación, el bien inmueble denominado “Las Marías”, ubicado en el sector Monte Sinaí, parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a favor de los Ministerios de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Salud Pública, respectivamente; entre los actos delegados constan los siguientes:

- a) Obtener los documentos habilitantes;
- b) Obtener el Dictamen Técnico Favorable de INMOBILIAR;
- c) Suscribir el instrumento jurídico para la transferencia de dominio;
- d) Revisión y suscripción de la escritura pública;

- e) Inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente;
- f) Todos los demás trámites administrativos, notariales, registrales, y municipales, ante instituciones públicas y privadas que demanden la transferencia de dominio.

**ARTÍCULO 2.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.-** De la ejecución del presente instrumento encárguese al Director Distrital del Guayas y de la supervisión al Viceministerio de Desarrollo Rural, de esta Cartera de Estado.

**ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.-** La o el delegado en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, trimestralmente, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 MAYO 2019

  
Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

